

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Encargan a la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión la dirección, coordinación y control de la supervisión y fiscalización de las actividades mineras dispuestas en la Ley N° 28964

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 106-2007-OS-CD

Lima, 2 de abril de 2007

VISTO:

El Memorando N° OPC-049-2007 mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión señala la necesidad de designar a los fiscalizadores externos y elaborar el Programa Anual de Fiscalización para el año 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28964 transfiere a OSINERGMIN las competencias de fiscalización minera establecidas en la Ley N° 27474, a cuyo efecto ésta queda derogada;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece que en tanto se aprueben los procedimientos de fiscalización de las actividades mineras a su cargo, seguirán vigentes los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2001-EM y sus normas modificatorias;

Que, según el artículo 24 del citado Reglamento, los fiscalizadores externos requeridos para ejecutar los programas anuales de fiscalización serán designados en el mes de diciembre de cada año a través de sorteo, el mismo que tendrá lugar en acto público. La convocatoria para el sorteo se hará al menos treinta (30) días calendario, previa a la designación, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 25 del precitado Reglamento;

Que, asimismo los artículos 26 y 27 del mismo Reglamento establecen el procedimiento a seguir para la convocatoria al sorteo y para la designación de los fiscalizadores externos, así como los responsables de llevarlo a cabo y la unidad orgánica del Ministerio de Energía y Minas que a través de resolución dispone dicha designación. Sin embargo, con respecto al ejercicio anual 2007, hasta la fecha no se ha hecho la convocatoria del sorteo;

Que, en la actualidad se encuentra en proceso la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, donde se definirá al órgano responsable de la supervisión y fiscalización de las actividades mineras, razón por la cual resulta conveniente dictar medidas transitorias con la finalidad de no dilatar la fiscalización regular del presente año;

De conformidad con lo establecido en los literales e) y n) del artículo 52 del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINERGMIN aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 459-2005-OS/CD del 20 de diciembre de 2005 y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28964;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y Oficina de Planeamiento y Control de Gestión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar transitoriamente a la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión de OSINERGMIN, la dirección, coordinación y control de la supervisión y fiscalización de las actividades mineras dispuestas en la Ley N° 28964.

Artículo 2.- La Gerencia General de OSINERGMIN queda autorizada, a establecer los criterios de designación de los fiscalizadores externos para el Programa Anual de Fiscalización del año 2007, así como para aprobar, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión, la designación de los citados fiscalizadores.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Control de Gestión se encargará de contratar a los fiscalizadores externos designados por la Gerencia General para la ejecución de la supervisión y fiscalización de las actividades mineras durante el año 2007.

El monto aplicable a dichos contratos se determinará sobre la base del Arancel de Fiscalización aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4.- Para efectos de la liquidación y pago de los contratos a que se refiere el artículo anterior, los fiscalizadores externos se encuentran obligados a entregar a OSINERGMIN el informe de fiscalización, el que una vez aprobado, en los plazos que establezca la Gerencia General, será puesto en conocimiento de las empresas fiscalizadas por parte de OSINERGMIN.

Artículo 5.- Precísese que los fiscalizadores externos a ser designados y contratados para la supervisión y fiscalización de las actividades mineras durante el ejercicio 2007, se seleccionarán de la nómina de fiscalizadores externos aprobada mediante Resoluciones Directorales N° 455-2006-MEM/DGM y N° 026-2007-MEM/DGM del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 6.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo